

OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.

- ⊙ Ser titular de una licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce, y conducirlo solo si la licencia de conducir se encuentra vigente.
- ⊙ Cumplir lo que dispone el RNV y demás normas, en aquello que sea de su responsabilidad.
- ⊙ Conducir sólo vehículos habilitados por la autoridad competente.
- ⊙ Portar su Licencia de Conducir y que ésta se encuentre vigente, así como la documentación del vehículo y la relacionada al servicio o actividad de transporte que realiza.
- ⊙ Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

INFRACCIONES.

- ❖ Infracciones contra la formalización del transporte.
- ❖ Infracciones contra la seguridad del servicio.
- ❖ Infracciones a la información y documentación.

CLASIFICACION:

- > Leves (S-2.a,b,c).
- > Graves. (I-1.d, I-1.f)
- > Muy graves (S-1.a).

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- ❖ AL TRANSPORTISTA: Amonestación. Multa, suspensión 90 días, cancelación de autorización, inhabilitación definitiva para prestar servicio.
- ❖ AL VEHICULO: Suspensión 30 días, 90 días, inhabilitación de 01 año, cancelación de habilitación, inhabilitación definitiva.
- ❖ AL CONDUCTOR: Amonestación, multa, suspensión 30 días, 90 días, inhabilitación 01 año, cancelación de habilitación, inhabilitación definitiva.
- ❖ AL TITULAR DE INFRAESTRUCTURA: Amonestación, multa, suspensión de 90 días, inhabilitación 01 año, inhabilitación definitiva